



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 218

Lunes 27 de septiembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquirieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de octubre de 1948.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquirieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los

días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Bacalab fresco, 200 kilos.
Besugo, 900 kilos.
Bonito, 200 kilos.
Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 1.500 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 200 kilos.
Chicharro grande, 1.800 kilos.
Escabeche de besugo, 100 kilos.
Escabeche de chicharro, 400 kilos.
Escobas de palma, 144 unidades.
Galletas María, 8 kilos.
Harina dextrinada, 15 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.008 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 16.500 litros.

Leña de pino en rajas, 10.000 kilos.

Leña de pino menuda, 30.000 kilos.

Merluza, 650 kilos.

Merluza sin cabeza, 500 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pescadilla grande, 1.300 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 60 kilos.

Ramera seca de pino, 800 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.200 kilos.

Sardinias, 600 kilos.

Vinagre, 400 litros.

Vino blanco, 16 litros.

Vino común, 100 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquellas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para

adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 25 de septiembre de 1948.
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Ne-gueruela.

2.751

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

PRECIOS DE HARINAS

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, ha aprobado los precios que para las harinas han de regir en esta provincia, durante el próximo mes de octubre y que son los siguientes:

Harina de trigo, cupo ordinario, 302,04 pesetas los 100 kilos.

Harina de cambios de trigo, 151,36 pesetas los 100 kilos.

Estos precios se entienden sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 23 de septiembre de 1948.
El jefe provincial.

2.744

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Medina de Río seco

Habiendo sido acordada por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit resultante y sin aplicación de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, y formado el oportuno expediente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 15 de agosto de 1948.—El alcalde, J. Amigo.

2.719—1.225

Peñafiel

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta mediante subasta pública de un solar en la calle de la Pintada y un edificio en la calle Juan Martín el Empeñado, número 2, de esta población, se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento, sobre contratación de 2 de julio de 1924 para que, en plazo de cinco días, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñafiel, 18 de septiembre de 1948.—El alcalde, Mariano Calderón.

2.737—1.226

Villacid de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diecinueve del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones legítimas reconocidas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 20 de septiembre de 1948.—El alcalde, Melquiades Collantes.

2.750—1.227

Villaco

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la cuenta del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaco, 17 de septiembre de 1948.—El alcalde, Silvino Ruiz.

2.735—1.228

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio, de 23 de octubre de 1913, queda aprobada por esta Jefatura la caracterización parcelaria de los términos de Melgar de Abajo y Cabezón de Valderaduey, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hec-táreas	Áreas	Centi-áreas
Melgar de Abajo				
Huerta.....	Unica	4	13	43
Cereal de secano.....	1. ^a	54	93	16
Idem.....	2. ^a	122	37	71
Idem.....	3. ^a	160	17	54
Idem.....	4. ^a	426	24	31
Idem.....	5. ^a	456	43	71
Idem.....	6. ^a	555	99	53
Viña.....	1. ^a	64	73	63
Idem.....	2. ^a	54	43	98
Idem.....	3. ^a	2	97	41
Idem.....	4. ^a	12	85	33
Era.....	1. ^a	3	35	76
Idem.....	2. ^a	2	18	08
Pradera de secano.....	1. ^a	27	53	33
Idem.....	2. ^a	110	36	37
Idem.....	3. ^a	30	55	90
Erial a pastos.....	1. ^a	13	08	08
Idem.....	2. ^a	22	59	62
Arboles de ribera.....	Unica	7	25	15
Cabezón de Valderaduey				
Cereal de secano.....	1. ^a	31	35	30
Idem.....	2. ^a	121	81	67
Idem.....	3. ^a	170	07	95
Idem.....	4. ^a	392	35	05
Idem.....	5. ^a	217	67	28
Idem.....	6. ^a	31	44	23
Viña.....	1. ^a	2	79	55
Idem.....	2. ^a	2	06	91
Idem.....	3. ^a	4	68	24
Pradera.....	Unica	3	48	69
Era.....	Unica	4	20	07
Erial a pastos.....	Unica	1	21	41

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.733

Imprenta de la Diputación provincial